

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER -C.A.S.-SEDE DE APOYO REGIONAL COMUNERA

AUTO RCA No.

RC.760.2023 - 18-12-2023 03:13

Socorro,

Que mediante Radicado CAS No. 80.30.20726.2023, de fecha 07 de Noviembre de 2023, el señor SERGIO GUSTAVO MARTINEZ ACACIO, en calidad de SUBINTENDENTE e INTEGRANTE GESTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RURAL, en el municipio de SOCORRO-SANTANDER, solicitó a esta Autoridad Ambiental, la destinación de un funcionario para la realización de un concepto técnico de un recurso natural renovable tipo caña brava, la cual fue incautada en el casco urbano del municipio de SOCORRO-SANTANDER, de lo cual se realizó el procedimiento de captura del ciudadano WILSON ADID VELASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.111.403 expedida en Socorro-Santander, en calidad de conductor del vehículo automotor.

En cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 99 de 1993, a las Corporaciones Autónomas Regionales, esta Autoridad Ambiental ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrá imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Conforme lo señalado, y con el objetivo de conocer y contextualizar la situación que se presenta en el municipio de Socorro – Santander, así como determinar las posibles causas y responsables, esta Autoridad Ambiental, dentro del marco de sus funciones, ordena dar inicio a Indagación Preliminar de carácter administrativo ambiental contra el señor WILSON ADIS VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.111.403 expedida en Socorro-Santander consistente en la posible afectación y/o destrucción del medio ambiente por la actividad de movilizar producto forestal, correspondientes a la especie CAÑA BRAVA (GYNERIUM SP), en buen estado fitosanitario el cual no contaba con permisos por parte de la Autoridad Ambiental para movilizar productos forestales, arrojando un volumen de uno coma veinticinco (1,25 m³) metros cúbicos del mismo.

Que el Artículo 17 de la precitada Ley, dispone:

"Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.

El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de .la investigación.

La indagación preliminar, no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

Que el Artículo 22 de la norma en comento, establece:

"Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente, podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios".

De lo anterior se concluye que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, y por consiguiente, se procederá conforme lo establece el Artículo 22 Ibidem, a decretar, ordenar y/o practicar las diligencias cas.gov.co contactenos@cas.gov.co Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ex1.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gav.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cus.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co







(©) icontec









RC.760.2023 - 18-12-2023 03:13

administrativas y demás actuaciones para completar el material probatorio necesario, que permita proferir la decisión administrativa a que haya lugar.

Que de conformidad con el Artículo 3 de la Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., a través de la cual se delegan funciones, el Jefe de la Sede Regional de Apoyo – Comunera, en mérito de lo anteriormente expuesto.

DISPONE

PRIMERO: En virtud del Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009, se ordena iniciar Indagación Preliminar contra el señor WILSOM ADID VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.111.403, expedida en Socorro-Santander, a efectos de verificar, establecer y determinar la ocurrencia de conductas presuntivas de infracción ambiental, en el caso urbano del municipio de Socorro-Santander, más específicamente determinar si contaba con el permiso correspondiente por parte de la Autoridad Ambiental para la movilización de productos forestales y si dicho producto pertenece a su propiedad o a un

SEGUNDO: De oficio, se podrá decretar, ordenar y/o practicar las demás pruebas, diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, para completar el material probatorio necesario, que permita proferir la decisión administrativa de fondo a que haya lugar.

TERCERO: Comuníquese el presente Auto para su conocimiento, al señor WILSON ADID VELASQUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.111.403, expedida en Socorro-Santander, en condición de posible infractor, quien se podrá localizar en el barrio el diamante, municipio de Socorro-Santander e igualmente comunicar el contenido del concepto técnico RC 1018.2023, de fecha 07 de Noviembre de 2023 y el contenido del Auto al SUBINTENDENTE SERGIO GUSTAVO MARTINEZ ACACIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.095.906.562 expedida en Girón-Santander, quien se podrá ubicar en el correo sergio.martinez6562@correopolicia.gov.co teléfono 3153377828. Hágase entrega de una copia para su conocimiento.

CUARTO: Publíquese el presente Auto, a través de la página Web de la CAS, de conformidad con lo establecido en los Artículos 69 y S.S de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BERNARDO GUZMAN ESTRADA Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

| | NOMBRE | FIRMA |
|----------|-------------------------------------|---------|
| Proyectó | Stefania Cortes Molina | 5-6. M. |
| Revisó | Alicia Fernanda Celis Ferreira. | 2 |
| Vo. Bo. | Ing. David Bernardo Guzmán Estrada. | BO |







ST-CER944508











contactenos@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002 Celular:(310)8157695

mares@cas.gov.co



SOCORRO Calle 16 N° 12-38 Tel:(607)7238925 Ex1.2001-2002 Celular:(310)6807295 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ Carrera 6 Nº 9-14 Barrio Aquileo Parra Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002 Celular:(310)8157697 velez@cas.gov.co

OF.PRINCIPAL- SAN GIL Carre a 12 N° 9-06 Barri La Playa Tel: (-07) 7238925 - 7240765- 7235668 (elul r:(311)2039075 contectenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura Oficina 303 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002 Celular:(310)8157695 cashucaramanga@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002 malaga@cas.gov.co